

STS de 15 de julio de 2020, recurso 11/2019

La hospitalización de un familiar sin pernocta no devenga días de permiso en el trabajo ([acceso al texto de la sentencia](#))

El art. 37.3.b) ET reconoce el **derecho a permisos retribuidos de las personas trabajadoras cuando ciertos familiares acreditan "hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario"**. Por otra parte, es abundante el número de casos en que los convenios colectivos mejoran esos permisos o contienen otros en circunstancias análogas o semejantes.

El TS coincide, en este caso, con la interpretación realizada anteriormente por la AN sobre la **interpretación del alcance que debe tener el término "hospitalización"**, tanto en la Ley como en los convenios colectivos. Y concluye que **no se trata de un concepto jurídico indeterminado**, sino de uno concreto que se refiere a una realidad social y jurídica plenamente determinada.

En consecuencia, **hay que entender por hospitalización "el ingreso del enfermo en un centro sanitario (clínica u hospital) con sometimiento al régimen de vida de dicha institución, lo que implica quedar sometido a las normas de régimen interno de la institución en la que ingresa"**. Además de la interpretación literal de la expresión, avala esta interpretación el hecho de que la norma prevea, alternativamente, la posibilidad de que se cubra también el supuesto de intervención quirúrgica que requiera "reposo domiciliario". Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en esta sentencia -que cuenta con un voto particular en sentido contrario- es exigible la acreditación de la pernoctación hospitalaria.